



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015**

=====

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Doña Loreto Cascales Martínez

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora**

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARÍA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 23/10/2015 AL 19/11/2015 (Actas núm. 50 a la 56).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA  
a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000375/2015
- Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA  
b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000403/2015
- Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA  
c) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000380/2010

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

**4. DECRETOS ALCALDÍA.**

- a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 27/10/2015 AL 23/11/2015.
- b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.
- c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

- 6. CONCESIÓN ESCUDOS DE LA VILLA DE SANTA POLA A LOS JUBILADOS 2015.
- 7. CONCESIÓN COMPATIBILIDAD A DON SAMUEL ORTIZ PÉREZ.
- 8. SUPRESIÓN UNIDAD MARÍTIMA Y DE PLAYAS POLICÍA LOCAL.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

- 9. PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN ESPIGÓN PLAYA DE VARADERO”.
- 10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

**D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

- 11. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 162/14, EN ELS SIPRERETS, 6-1-1.
- 12. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Por la Presidencia se inició la sesión, iniciándose por la lectura del la **Moción Institucional con motivo del Día Mundial de la lucha contra el SIDA**, que fue aprobada por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento y que textualmente dice:

“El Día Mundial de la Lucha contra el SIDA se celebra en todo el mundo el 1 de diciembre de cada año desde 1988. Se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento.

La respuesta mundial contra el VIH se encuentra en un momento decisivo, en el que están en riesgo los considerables avances logrados, y donde los enfoques actuales están alcanzando su límite. Solo un tercio de las 15 millones de personas seropositivas que necesitan tratamiento de por vida lo están recibiendo. Las nuevas infecciones siguen superando al número de personas que inicia el tratamiento, mientras que la tendencia al alza en la provisión de recursos se ha estancado.

Aunque la visión para el Día Mundial del SIDA de este año y los venideros puede parecer un anhelo, el camino para lograrla viene marcado con acciones concretas y sigue siendo necesaria su celebración anual por la magnitud de la epidemia, especialmente dramática en los países más pobres. Dado que no hay una vacuna, ni un tratamiento curativo disponible, el abordaje del problema se basa en la prevención mediante la educación, la información y la sensibilización, y en un diagnóstico precoz.

Por todo lo expuesto, la Corporación del Ayuntamiento de Santa Pola, propone la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.**- Continuar apoyando y dando apoyo incondicional tanto a las personas con VIH como a las familias de éstas.

**SEGUNDO.**- Incrementar la promoción de campañas de información, sensibilización y no discriminación permanentes dirigidas a toda la población y especialmente a los jóvenes, que insten a la ciudadanía a utilizar instrumentos profilácticos preventivos y concienciar sobre la necesidad de hacerse la prueba de detección ya que un diagnóstico precoz del VIH asegura una mejor calidad de la salud y abarata los costes sanitarios.

**TERCERO.**- Estudiar la consignación de aplicación presupuestaria suficiente para poder desarrollar los puntos anteriores en el presupuesto de 2016.

**CUARTO.**- Revisar los acuerdos plenarios anteriores para desarrollar un Plan Local de apoyo a la lucha contra el VIH, en cumplimiento de dichos acuerdos.

**QUINTO.**- Solicitar que la Educación para la Salud incluya la educación sexual.

**SEXTO.**- Solicitar una Formación específica en VIH para profesionales sociosanitarios/as.

**SÉPTIMO.**- Solicitar que se cambie la catalogación del VIH como “Enfermedad infecto contagiosa”.

**OCTAVO.**- Solicitar que se aumente el presupuesto para investigación en materia de VIH.

**NOVENO.-** Con motivo del Día Internacional de la lucha contra el SIDA, que tendrá lugar el 1 de diciembre, este Ayuntamiento mantendrá colgado un lazo rojo, para apoyar a los afectados y familiares de las personas con VIH.

**DÉCIMO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Gobierno de la Nación, a la Generalitat Valenciana, a las asociaciones de familiares de afectados y las ONGs implicadas en la lucha contra el VIH/Sida que figuran en el programa de prevención de la Generalitat Valenciana.

## **A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de Actas celebradas por el Ayuntamiento Pleno:

- **Acta número 19** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de agosto de 2015.
- **Acta número 20** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de septiembre de 2015.
- **Acta número 21** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2015.
- **Acta número 22** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2015
- **Acta número 23** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de octubre de 2015.
- **Acta número 24** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de octubre de 2015.
- **Acta número 25** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 2015.
- **Acta número 26** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de noviembre de 2015.
- **Acta número 27** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de noviembre de 2015.
- **Acta número 28** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de noviembre de 2015.
- **Acta número 29** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de noviembre de 2015.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.****CONCESIÓN AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO.**- Se dio cuenta de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la Resolución por la que se resuelve parcialmente la convocatoria y se conceden ayudas destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y



de Formación Profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Así mismo se da cuenta del escrito dirigido al Director General de Centros y Personal Docente solicitando revisión de dicha resolución en cuando a este Ayuntamiento.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 23/10/2015 AL 19/11/2015 (Actas núm. 50 a la 56).**- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 23 de octubre al 19 de noviembre de 2015 (Actas núms. 50 a 56).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000375/2015.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

2º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Doña Cristina Coves Jodar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm.000375/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

3º Respecto de la suspensión del acto impugnado, solicitar a la Sra. Letrada que informe lo que en derecho proceda al respecto y que, posteriormente y de acuerdo con dicho informe, manifieste la postura del Ayuntamiento de Santa Pola ante el órgano judicial; todo ello, teniendo en cuenta cual ha sido la postura de este Ayuntamiento en expedientes similares.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000403/2015.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000403/2015, interpuesto por EXPOGAS SL. Y ESTACION DE SERVICIO EL CRUCE, SL., contra este Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la

Letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000403/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 6 de noviembre de 2015. ASESORÍA JURÍDICA c) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 000380/2010.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al procurador del Ayuntamiento la Letrada Don Jorge Castelló Navarro para que se persone ante dicha Sala en la apelación interpuesta por el Ayuntamiento ante la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche, recaída en el procedimiento Ordinario nº 380/2010.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 27/10/2015 AL 23/11/2015.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 27 de octubre al 23 de noviembre de 2015, numerados del 2.697 al 2.983 ambos inclusive.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.- No hubo.

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**



**6. CONCESIÓN ESCUDOS DE LA VILLA DE SANTA POLA A LOS JUBILADOS 2015.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno celebrada el 20 de noviembre de 2015, en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que la entrega oficial del Escudo de la Villa de Santa Pola a los trabajadores que se han jubilado a lo largo del año, es un acto que ya se ha institucionalizado en los últimos años. Por ello, esta Alcaldía en nombre de la Corporación Municipal, coincidiendo con las fiestas de navidad y el final del año, reúne a todos los trabajadores que se han jubilado durante el año para hacer la entrega conjunta de la insignia oficial de Santa Pola en reconocimiento a su labor y dedicación en su puesto de trabajo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Conceder la insignia de la Villa de Santa Pola, con motivo de su jubilación en el año 2015, en gratitud a los años dedicados a nuestra localidad desde su puesto de trabajo a los siguientes trabajadores municipales:

- María Vicenta Ludeña Ruso
- Fernando Pinilla Sempere
- Antonio Lafuente Manzanaro.

**SEGUNDO.-** Conceder a título póstumo la insignia de la Villa de Santa Pola a Doña Antonia Murcia Beltrán.

**Antes de tratar el siguiente punto abandona el Salón de Sesiones el Sr. Ortiz Pérez.**

**7. CONCESIÓN COMPATIBILIDAD A DON SAMUEL ORTIZ PÉREZ.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno celebrada el 20 de noviembre de 2015, en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que con fecha 13 de Noviembre de 2015, Don Samuel Ortiz Pérez, Concejal de Esquerra Unida, presenta escrito en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento la compatibilidad para poder seguir impartiendo clases como profesor asociado en la Universidad de Alicante, contrato LOU.

El art. 8º.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en el que se establece que *“de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en la Seguridad Social los Concejales que desarrollen sus responsabilidades municipales en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial. La dedicación exclusiva a un Concejal exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas municipales, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación al Ayuntamiento; el reconocimiento de la dedicación parcial a un Concejal le permitirá realizar otras ocupaciones de carácter privado y remuneradas, para las que se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno municipal. La dedicación parcial mínima para generar el derecho a retribución por este concepto será de 15 horas “*

De acuerdo con el artículo citado y teniendo en cuenta que Don Samuel Ortiz Pérez es concejal en régimen de dedicación parcial, se propone la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Conceder a Don Samuel Ortiz Pérez, la compatibilidad para poder impartir clases como profesor asociado en la Universidad de Alicante, contrato LOU.

**Se reincorpora al Salón de Sesiones el Sr. Ortiz Pérez.**

**8. SUPRESIÓN UNIDAD MARÍTIMA Y DE PLAYAS POLICÍA LOCAL.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno celebrada el 20 de noviembre de 2015, en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía en la que se expone que con fecha 28 de junio de 2013 el Ayuntamiento en Pleno acordó la creación de la unidad marítima y de playas de la Policía Local en la que se describían, entre otros aspectos, las funciones de vigilancia zona de playas, vigilancia costera en playas con embarcación y mantenimiento de balizamiento de playas, y en el que se en la que se establecía entre otros aspectos el sistema de trabajo de 5X2 del personal adscrito y el cobro de un Complemento de Productividad, al objeto de retribuir jornadas diarias de mayor duración así como trabajar todos los fines de semana durante la época estival.

Por parte de esta Alcaldía se considera que las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales, en materia de vigilancia de playas y lugares públicos de baño, se pueden realizar con los medios terrestres con los que cuentan de manera habitual los efectivos de la policía local, teniendo además en cuenta las competencias que en dicha materia tienen la guardia civil y otros organismos, sin olvidar alto coste que supone mantener, en las condiciones actuales, la unidad marítima y de playas; por lo que se considera necesaria la desaparición de la unidad marítima y de playas de la policía local en las condiciones actuales.

Así mismo se indica que por parte del Órgano de Gobierno se estudiará la posibilidad de volver a crear dicha unidad, con un menor coste económico, y siempre con la finalidad de cumplir con las competencias que en esta materia le corresponde a las Corporaciones Locales, y en todo caso, estableciendo los requisitos necesarios de formación y acceso para que todos los miembros de la plantilla de la policía local puedan acceder a la misma, en igualdad de condiciones.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández** y explica: En la Comisión Informativa que tuvo lugar hace unos días se planteaba la supresión de la Unidad Marítima y su Grupo no está de acuerdo en esa supresión como ya expresaron en esa Comisión. La labor y el trabajo realizado por la Unidad Marítima de la Policía Local de Santa Pola es sobradamente conocida, la protección que realiza sobre el espejo de agua, sobre el mar, fuera del balizamiento y cuando es necesario por la emergencia dentro del balizamiento y han sido innumerables las actuaciones que se han llevado a cabo y que han salvado algunas vidas. El elemento que se pone encima de la mesa, el coste económico de





17.000 euros nos llevaría a reflexionar y decir ¿Qué coste tienen los Bomberos?, ¿Cuándo vale? Pero ¿Cuándo vale la actuación que tienen que realizar de apagar ese fuego y nuestras vidas están en peligro? Hay cuestiones en las que el dinero, teniendo toda la importancia del mundo, no lo tiene tanto si es capaz de salvar una vida o proteger la seguridad de las personas de un municipio turístico como Santa Pola, con once kilómetros de playas y no hay dispositivo de socorro ni de emergencia. Por lo tanto, con los miles y miles de turistas que frecuentan nuestro municipio y que utilizan nuestras aguas es impropio la supresión de una unidad de la Policía Marítima. También plantearon en esa Comisión que si el coste para el Equipo de Gobierno es excesivo, que pueden estudiar o vehicular que sea más económico, ustedes son los que gobiernan y son los que tienen que decidir y ponerlo encima de la mesa aquello que decidan. Si ustedes creen que se puede acortar el horario, también lo pueden decidir y con ello ahorrar parte de lo que les parece caro. Si creen que el procedimiento de selección debe ser distinto, también lo pueden hacer porque lo pueden proponer a la Comisión. Por tanto, la supresión no es necesaria, lo que es posible es que digan que se haga de una forma distinta. Santa Pola tiene unas playas que son muy seguras y lo son más desde que la Policía Local está actuando en ellas y por lo tanto la supresión es quitar un elemento de prevención, un elemento de seguridad que es muy necesario para nuestro municipio. Si ese es el elemento clave para que eliminen la Unidad Marítima, para su grupo no tiene peso suficiente y además en el documento ponen también que pensarán si la vuelven a crear nuevamente, por lo tanto, si tienen pensamiento de volverla a crear no la supriman, sino simplemente estudien una gestión distinta puesto que gobiernan ahora y es su responsabilidad, pero suprimir la Policía Local es una equivocación, es una falta de seguridad para las personas y para los santapoleros y además era un sello de calidad añadido a nuestro turismo por esa seguridad que le damos, por lo tanto les ruega que se replanteen que se pueda retirar ese punto del Pleno de hoy, que lo puedan estudiar, que puedan abaratar los costes, que se pueda proceder a un método de selección distinta y que hagan lo que crean conveniente pero que no se suprima porque es un error de seguridad y con la seguridad no se debe pensar a la ligera. Se dirige a la Sra. Alcaldesa como responsable máxima de la Policía Local y le ruega que retire este punto, que procedan a su estudio de forma detallada, que planteen en la Comisión informativa una gestión distinta que abaraten los costes pero que no la eliminen bajo ningún concepto.

Interviene el **Sr. Soler Martínez**, y se dirige al Sr. Zaragoza diciendo: Le he escuchado decir siete veces la palabra seguridad, y la exposición demagógica es simple y muy sencilla, pero reconoce un total fracaso de lo que es un país serio como es España. En el año 1990 la OMI (Organización Marítima Internacional), obligaba a todos los estados a tener un Plan Nacional de Salvamento y seguridad en la mar y luchar contra la contaminación. España como siempre llega tarde a todos los sitios, lo ratificó en 1992, el Sr. Ministro Borrell. Desde entonces somos un país que tiene un Plan Nacional, un Plan estratégico de prevención de contaminación y salvamento de vidas humanas en la mar. Le agradezco su preocupación respecto a las vidas, pero deberá comprender que en un país serio, cada estamento, y más un país descentralizado como el nuestro, el Plan Nacional, en centro nacional de coordinación, que se coordina con todos los países de nuestro entorno, le corresponde a Madrid pero toda la periferia del estado español tiene centros zonales regionales y locales. No estamos

desprotegidos, no se ha leído para nada esta ley que es del 1992, en su artículo 87, sino se daría cuenta que en ella, precisamente todos los organismos que pueden estar implicados vienen reflejados, desde protección civil, la guardia civil, e incluso el servicio de vigilancia aduanera, el instituto social de la marina, y todos los estamentos, pero no viene la Policía Local porque no tiene competencias. Es una cuestión de competencias, la aplicación de la Ley. Ustedes posiblemente no sepan lo que es cumplir las Leyes, pero esto es una cuestión de Leyes. Cuando existe una ley, manda sobre todo lo demás, sobre todo desde que somos un país que desde el año 1985, pertenecemos a Bruselas. Cualquier reglamento o Ley está por encima de las nacionales y nos debemos a toda la firma que hemos tenido con distintas organización internacionales, por tanto, es cuestión simplemente de aquilatar el dinero que tenemos, los pocos recursos, con los gastos y hay que priorizar. La Unidad Marítima, se creo en una época que se tenía bonanza económica, no dice que no, y que haya prestado un servicio, por supuesto, como todas las cosas posiblemente está sobredimensionada e incluso desvirtuada. Cree que era Einstein el que decía que sólo hay dos cosas que no tienen límite, una era el Universo y otra era la estupidez humana, y de lo primero no estaba seguro, posiblemente lo que no tiene límites es la estupidez. Seríamos unos estúpidos si no fuésemos capaces de racionalizar realmente nuestros escasos recursos y priorizar cuáles son las necesidades. Además si quiere le paso todo un book de fotos, en las cuales incluso hay miembros de esta Corporación a bordo de la unidad marítima dirigiéndose a Tabarca a tomar calderos. No entiende que hace la unidad marítima en Santa Pola en un municipio que no es Tabarca que pertenece a Alicante. Incluso haciendo servicios de llevar a la Guardia Civil que tiene tres barcos en Alicante. Es un despropósito, incluso imágenes en “overbooking”, sin meterse en que no solo no tienen competencias, sino que no se tienen titulaciones tan siquiera para dirigir las embarcaciones, incluso la Guardia Civil ha tenido que formarse y sacar las titulaciones correspondientes. Aquí existe una buena voluntad, no dice que no, pero las buenas voluntades tienen un recorrido corto y es el que da el Presupuesto, ni más ni menos. No se preocupe que posiblemente si se volviese a necesitar una Unidad Marítima, se crearía, cosa que en su opinión lo que tiene que prevalecer son los recursos del Estado y los protocolos. Aquí lo que tiene que funcionar es el Plan Nacional de Salvamento Marítimo, y no sabe que hacemos nosotros sin coordinarnos con él y apareciendo por en medio como si esto fuese un “wester” americano, por lo tanto, cree que es necesaria la supresión de la Unidad Marítima por coste y por servicios y porque simplemente es una intromisión delante de una Ley estatal y cree que sobra.

Hace uso de la palabra el **Sr. Piedecausa Amador** para preguntar al Sr. Soler Martínez si cree que la Unidad de Salvamento Marítimo de Cabo la Nao está dispuesta a salvar la vida de las personas cuando pase cualquier accidente en las playas, y pregunta si está diciendo que la Unidad de Salvamento que es la que posiblemente tenga que venir a salvar a cualquier ciudadano que esté en las playas de Santa Pola.

El **Sr. Soler Martínez**, le responde: Me extraña que me haga esa pregunta siendo patrón de barco y estando supeditada su vida en el mar debería ser el primero que cuando saliera, además de comprobar que lleva chalecos debería estar seguro de que el Plan Nacional de Salvamento Marítimo funcionaría siempre y cuando usted tiene la obligación de llevar las medidas tanto en onda media, corta como en UHF para ponerse en contacto y dispararlo, e



incluso aunque usted no quisiera sabe que se activaría automáticamente siempre y cuando lleve su radiobaliza de señales operativa y su respondedor radar, por lo tanto su vida está más que asegurada. Cuando hacemos una inversión estatal, y cuando dice hacemos es porque la hacemos todos los que pagamos impuestos, y existe una coordinación, tenemos once barcos de altura, dieciséis embarcaciones menores, cinco helicópteros, cuatro barcos de limpieza para contaminación, ¿Cree que no estamos bien protegidos? Dígame cuantos accidentes ha tenido en el Mediterráneo con resultado de víctimas, en los últimos diez años?, ninguno. Otra cosa es que además de la Unidad Marítima, el Plan Nacional se coordina con Cruz Roja y este Ayuntamiento tiene un convenio con Cruz Roja, además de que está coordinada con el Plan Nacional. Tengo escritos en los que se indica que ha llegado la Unidad Marítima de Santa Pola cuando al barco lo tenía enganchado la Cruz Roja y viceversa. Es un mal uso continuado de recursos y no podemos permitirnos el lujo de malgastar ni un euro más. Es así, lo que tenemos que exigir y velar es para que los compromisos se cumplan, y los protocolos se activen y ahí es donde corresponde la responsabilidad suya como patrón responsable de su barco y de la vida de las personas que van con usted. Que con la pregunta que le ha hecho yo si fuese su marinero me encomendaría a la Virgen del Carmen.

El **Sr. Piedecausa Amador**, indica que no hace falta que le dé clases que sabe muy bien lo que tiene que hacer con su tripulación. Le estaba diciendo la vida de las personas, de los turistas, que vienen a bañarse en las playas de Santa Pola que suelen ser las que la Unidad Marítima salva. Por supuesto que ellos no llevan ni chalecos salvavidas, ni radiobaliza ni detectores de radar. No se vaya por los Cerros de Úbeda, me refiero a la vida de los turistas de Santa Pola, no a los barcos pesqueros, suficiente sé las leyes que tenemos y cómo lo tengo que hacer.

Hace uso de la palabra el **Sr. Soler Martínez** indicando al Sr. Piedecausa Amador: No es mi intención entrar en debates a la hora de quien da bien las clases. No sé si le habré tenido de alumno, a lo largo de veinte años. El Capitán marítimo de Santa Pola igual que el Capitán Marítimo de Villajoyosa, como el de Alicante, como el que cualquier puerto de mar no dejaría salir a ningún barco sin contar con el paraguas protector del Plan Nacional. En cuanto a los bañistas, ya he explicado que tenemos un convenio con Cruz Roja que son los que tienen el servicio, y que se haya eliminado la Unidad Marítima, y vuelvo a repetir por desproporcionada ya que a nadie se le ocurre meter motores de dos tiempos con la potencia que tiene, si el consumo es desmesurado aparte del mantenimiento bestial que tienen esos motores, para una embarcaciones para dar un servicio de boyas hacia la costa. Vamos a ser sinceros, y vamos a centrarnos en lo que nos corresponde y tenemos atribuciones y tenemos responsabilidad. ¿Por qué no ponemos un helicóptero también en Santa Pola, para llevar incluso la víctima donde corresponda y por qué no un jet? Si por poner... pero no lo podemos pagar y como además no tenemos atribuciones, el paraguas protector que tiene que tener cualquier personas cuando sale de la orillita de la arena hacia el agua es el Plan Nacional de Salvamento Marítimo que cuenta con todos los medios para ello, no queramos ser más papistas que el Papa, no es una cuestión de gustos, es una cuestión de racionalizar, que no está pidiendo otra cosa que racionalizar los escasos ingresos de este Ayuntamiento.

Interviene la **Sra. Mora Agulló**, y explica que cree que quedó claro en la Comisión Informativa de la pasada semana que ésta ha sido una Unidad conflictiva desde el inicio de la

misma en cuanto al sistema de servicio, el coste, la discriminación en cuanto al acceso a ella, como bien dejaron patente los sindicatos presentes en la Comisión y quedó claro que las modificaciones que había que realizar eran tan sustanciales, había que modificar tanto la misma desde sus bases, que era mejor opción cortarla de raíz y volverla a crear. Incluso dado que como han estudiado esta semana y como ya apuntado el Sr. Soler Martínez el salvamento marítimo no es competencia municipal sino que es una competencia exclusiva de la dirección general de la marina mercante, no habría incluso que crear una nueva Unidad marítima sino que se debería instar al propio Ministerio de Fomento que desplazase una unidad a Santa Pola dado el tráfico marítimo que existe de recreo al menos en temporada estival y así poder destinar el coste de la misma a otras partidas que sí son de competencia municipal o que lo requieran más en cada momento.

Interviene nuevamente el **Sr. Zaragoza Fernández**, dirigiéndose al Sr. Soler Martínez: Algo conozco de la Cruz Roja porque hemos firmado muchísimos convenios durante todos los años que llevo aquí. Hablando de la Cruz Roja, los medios de transporte sanitario tampoco es una competencia del Ayuntamiento de Santa Pola, es competencia de la Consellería de Sanidad, y sin embargo tenemos un convenio con la Cruz Roja para que pueda coger a los vecinos de Santa Pola y auxiliarles de forma inmediata, y tiene un coste económico, si quiere por esa racionalidad lo elimina también. Yo estoy hablando de razonar, que es una palabra parecida pero no es igual. Que no es competencia del Ayuntamiento de Santa Pola lo sabemos, lo sabe usted, y lo sé yo también. Que no debiera haber desprestigiado a profesionales como el compañero que ha hablado anteriormente y poner en tela de juicio su profesionalidad, pues hombre, sería algo elegante y educado por su parte, por lo menos, y la elegancia y la educación como no cuesta dinero y además usted tiene estudios debería demostrarlo cuando coje la palabra. Si en algún momento se ha hecho un uso inadecuado de alguna embarcación y tiene fotografías, debe denunciarlo, eso es lo que tiene que hacer, denunciarlo, no hay ningún problema, pero la Unidad Marítima, la prestación del servicio que realiza, es necesaria para el municipio de Santa Pola. Cuando se habla de salvar una vida, claro que hay un Plan Nacional, claro que sí, pero no está presente en la época estival en Santa Pola, claro que se puede pedir al Ministerio todo lo que queramos, pero ¿qué hacemos mientras viene del Ministerio, abandonamos a la gente? Sin duda no pasará nada, pero a lo mejor sí, y quiere refrescarles la memoria, alguna patera se ha rescatado y ha colaborado la Policía Local, alguna familia entera se ha rescatado del mar y se les ha salvado la vida anocheciendo, a deportistas en los temporales de Winsurf ha habido varios a los que se les ha salvado la vida y eso hay que tenerlo en cuenta. Estoy de acuerdo en la racionalización que es lo que hemos intentado, por eso Santa Pola es una de los municipios de los menos endeudados que paga a los 42,5 días, que tiene la menor deuda y tiene un remanente de tesorería positivo y por eso ustedes pueden realizar cosas, otros municipios no lo pueden decir así. Hemos racionalizado el gasto y hemos razonado en qué lo íbamos a gastar y eso es lo que estamos poniendo encima de la mesa ahora. Nos gustaría que dentro de esa racionalización, razonaran si es adecuado que la unidad marítima se suprima. Eso es lo que estamos pidiendo.

La **Sra. Alcaldesa** interviene para explicar: En la Comisión creo recordar que los votos a favor de la supresión de la Unidad Marítima fueron por parte de políticos y de sindicatos de la Policía, y todos los sindicatos a excepción de uno que se abstuvo, que no votó



en contra de la supresión, votaron a favor de dicha supresión. Sí que es cierto que la Unidad Marítima, en 2013 nació con la oposición de esos sindicatos de la Policía, compañeros de esas personas que iban a formar parte de la Unidad Marítima, y nació con un malestar y con una crispación. No nació de forma cohesionada o unánime, por lo que todos tenemos que tener en cuenta que ese malestar ha permanecido durante el tiempo, y doy fe de ello porque soy Concejal de Policía y por mi despacho han pasado varias personas que componen la Plantilla de Policía Local, contando el tema de la Unidad Marítima. Es cierto que la Unidad marítima en estos momentos supone un coste económico desmesurado para el Ayuntamiento de Santa Pola. Los horarios no se adecuan a las necesidades de dicha Unidad. Una Unidad Marítima no puede trabajar de lunes a viernes y hacer horas extras sábados y domingos. Es imposible poder pagar ese tipo de horario. Los 17.000 euros que han comentado, se referían nada más a horas extras, figúrese el coste económico que supone además el mantenimiento de dicha Unidad. Como ha dicho bien el Sr. Soler nuestras competencias están limitadas y de ello pudimos dar fe en la Comisión de Seguridad y con el Capitán Marítimo de la zona de Alicante. Sí que es cierto que en ningún momento hemos dicho que la supresión de la Unidad Marítima fuera definitiva. El acuerdo dice: “no obstante por parte del órgano de gobierno se estudiará la posibilidad de volver a crear dicha unidad con un menor coste económico y siempre con la finalidad de cumplir con las competencias que corresponden a las corporaciones locales, en todo caso estableciendo los requisitos necesarios de formación y acceso para que todos los miembros de la Policía Local puedan acceder a la misma en igualdad de condiciones”, de lo que se quejan también los miembros de la Policía Local. Todos y cada uno de los miembros de esta Corporación creo que tenemos el mismo objetivo de velar por la seguridad de las personas que vienen a Santa Pola, pero lo tenemos que hacer desde las competencias que nos corresponden. Como ha dicho bien la Sra. Mora Agulló, este tema estaba ya muy viciado y creemos que debe de partirse de cero, suprimiéndose ahora la Unidad Marítima y valorando si es posible su creación de otro modo. Tenemos que priorizar necesidades y realmente ahora este Ayuntamiento, las familias santapoleras, los servicios sociales, la educación, el empleo, necesitan mucho más que la Unidad Marítima. Ahora creo que tenemos que priorizar y tenemos que saber bien donde tenemos que derivar nuestros esfuerzos. La supresión de la Unidad Marítima no va a suponer una merma en la calidad ni de nuestro turismo, ni de nuestras playas ni de las personas que van a venir a transitar por ellas. Valoraremos su construcción cuando sea posible y lo haremos con igualdad de oportunidades de acceso y sabiendo bien las competencia que tiene que tener dicha Unidad Marítima.

Sometido a votación con nueve votos en contra (PP), y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ**:

Suprimir la Unidad Marítima y de Playas de la Policía Local de Santa Pola, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 28 de junio de 2015.

### **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**9. PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EN ESPIGÓN PLAYA DE VARADERO”.**

- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2015, en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta del Negociado de Contratación en el que los antecedentes de hecho son:

1º. Aprobación del Pliego de Cláusulas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21/05/15.

2º. Licitación, publicada en el BOP de alicante núm. 106 de 04/06/15, fijándose un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales desde el siguiente, finalizando el 19/06/15; finalizado el plazo, fueron presentadas las siguientes:

Plica num. 1-única, formulada por LA MAMOLA DE ALICITA SL

3º. Apertura documentación administrativa, conforme consta en Acta de la Mesa de Contratación de 29/07/15, debiéndose proceder a subsanar la siguiente documentación: Declaración expresa de la constancia y vigencia de los poderes.

4º. Aportada la documentación requerida, la Mesa de Contratación, en sesión de 17/08/15, procedió a la apertura del Sobre B) que contendrá la oferta económica referente al canon ofrecido por el licitador, ajustada al modelo que se inserta en el presente pliego, junto con la documentación relativa a los criterios de valoración comprendidos en el apartado de “Mejoras”, con el siguiente detalle:

- MEJORAS.- Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento. Las mismas se presentarán debidamente detalladas y valoradas (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA excluidos):

a) Mejora de la eficiencia energética del chiringuito y servicios higiénicos a ejecutar, en la envolvente térmica y las instalaciones. Para poder considerarla, se deberá mejorar la solución propuesta en el Proyecto Básico aprobado por el Servicio Provincial de Costas.

b) Acondicionamiento del parking sito entre playa Varadero e instalaciones de Vatasá. El acondicionamiento contemplará actuaciones de mejora a nivel de superficie, jardinería y alumbrado público (ver en plano adjunto la superficie sobre la que se actúa).

Se incluye también el mantenimiento del parking citado. Se deberá definir cómo se llevará a cabo: qué medios empleará y qué recursos humanos destinará, así como las frecuencias.

c) Mejora de la accesibilidad a personas discapacitadas en el acceso a las instalaciones a ejecutar, desde el parking a acondicionar.

Para la ejecución de las mejoras b) y c) será preceptivo obtener la autorización del Servicio Provincial de Costas. Para el supuesto de no autorización el importe comprometido se destinará a mejoras a realizar en el entorno.

Resultado: PLICA N° 1-ÚNICA, formulada por LA MAMOLA DE ALICITA SL, concretando la oferta en:-----

- *CANON a favor del Ayuntamiento, cifrado en la cuantía de 25,000'00 euros/año.*

- Mejoras valoradas (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA excluidos y respecto de las que se adjunta la documentación correspondiente) en:

Mejora a) 47,070'51 €.



Mejora b) 176,970 €.

Mejora c) 38,270 €.

A la vista de cuanto antecede, se acuerda la remisión de la oferta al Sr. Arquitecto Técnico, D. Higinio Linares, para la emisión del informe que sobre el particular proceda.

5°. Mesa de Contratación, en sesión de 07/10/15, a la vista del informe requerido **INFORME:** Licitador (único) en el expediente: Licitador nº 1 (único): LA MAMOLA DE ALICITA, SL.- A continuación se relacionan los contenidos de los criterios correspondientes al SOBRE B del licitador (según cláusula 11ª del PCAP):

- CANON: Se establece como importe mínimo 20.000,00 € (no sujeto a IVA).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación, 60 puntos, a la oferta económica más alta, siendo la valoración del resto de las ofertas directamente proporcional; conforme a la siguiente fórmula:

*Valoración de la oferta N = 60 x ((% alza oferta N) / (% alza oferta más alta))*

Donde:

(% alza oferta N) es el alza de la oferta N, en % sobre el canon mínimo.

(% alza oferta más alta) es el alza de la oferta más alta, en % sobre el canon mínimo.

Licitador nº 1 (único): 25.000,00 € (no sujeto a IVA)

- MEJORAS: Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento. Las mismas se presentarán debidamente detalladas y valoradas (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA excluidos).

- o Mejora a).- Hasta un máximo de 10 puntos la oferta de mayor importe y el resto con criterio de proporcionalidad.

a) Mejora de la eficiencia energética del chiringuito y servicios higiénicos a ejecutar, en la envolvente térmica y las instalaciones. Para poder considerarla, se deberá mejorar la solución propuesta en el Proyecto Básico aprobado por el Servicio Provincial de Costas.

Licitador nº 1 (único): 30.920,51 €

Se excluyen las mejoras ofertadas en los puntos,

4. Utilización del agua de mar en inodoros, urinarios, lavapies y duchas 7.500,00 €

5. Reutilización del agua residual de lavabos y fregaderos, y agua de lluvia, para riego 8.650,00 €

Por considerar que no son viables técnicamente para la instalación que se pretende llevar a cabo, además no cuentan con la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas. A nivel técnico la justificación es la siguiente:

- la necesidad de agua de riego es muy baja respecto al volumen de agua residual que generaría la actividad,
- los equipos de depuración de aguas residuales obtienen unos resultados muy limitados cuando tratan aguas de origen marino. Además, de las molestias de olores y necesidad de espacio que requieren.
- el agua residual a reutilizar contendría un gran porcentaje de agua de mar, siendo en su mayor parte bombeada en el punto de acometida al alcantarillado municipal,
- no se puede verter agua marina (de elevados niveles de conductividad) al alcantarillado municipal, ya que generaría grandes problemas para el tratamiento

de las aguas residuales en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

- o Mejora b).- Hasta un máximo de 20 puntos la oferta de mayor importe y el resto con criterio de proporcionalidad.

b) Acondicionamiento del parking sito entre playa Varadero e instalaciones de Vatasá. El acondicionamiento contemplará actuaciones de mejora a nivel de superficie, jardinería y alumbrado público (ver en plano adjunto la superficie sobre la que se actúa).

Se incluye también el mantenimiento del parking citado. Se deberá definir cómo se llevará a cabo: qué medios empleará y qué recursos humanos destinará, así como las frecuencias. Licitador nº 1 (único): 176.970,00 €

- o Mejora c).- Hasta un máximo de 10 puntos la oferta de mayor importe y el resto con criterio de proporcionalidad.

c) Mejora de la accesibilidad a personas discapacitadas en el acceso a las instalaciones a ejecutar, desde el parking a acondicionar.- Licitador nº 1 (único): 38.270,00 €

La valoración del licitador en aplicación de lo prescrito en la cláusula 11ª del PCAP resulta la máxima (100 puntos), al ser la única plica presentada en el procedimiento de contratación llevado a cabo.

LICITADOR Nº	Cláusula 11ª del PCAP (SOBRE B)		SUMA 2(máx. 100,00 p.)
	Criterio (máx. 60,00 p.)	1Criterio (máx. 40,00 p.)	
1	60,00	40,00	100,00

La totalidad de las mejoras propuestas (excepto los puntos 4 y 5 del apartado a) arriba mencionados) por el licitador (futuro adjudicatario) deberán ser recogidas en los documentos del Proyecto de Ejecución (incluso Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos); siendo su redacción prescrita en la cláusula 8ª del PCAP. Previa presentación del Proyecto de Ejecución en el Ayuntamiento se obtendrá la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas.

Acordó la “determinación de mejor oferta”; sometiéndose al Ayuntamiento Pleno en sesión de 30/10/15, se adoptó el oportuno acuerdo, por el que se declaraba como “oferta económicamente más ventajosa” para la Corporación.

6º.- Cumplido lo establecido en el referido acuerdo, aportándose al expediente los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa/justificativa, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificado de fecha 10/11/15 expedido por la Seguridad Social, indicando **no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad social.**
- Certificado de fecha 06/11/15 expedido por la Agencia Tributaria, en sentido POSITIVO

b) Documentos acreditativos de la constitución de las garantías definitivas, consistentes en:





- Por importe de 1,250'00 € “fianza definitiva” según Carta de Pago num. 2015/015320 de 10/11/15

- Por importe de 7,482'12 € “fianza definitiva” según Carta de Pago num. 2015/015319 de 10/11/15

c) Carta de Pago num. 2015/015321 por importe de 1020'97, por el concepto de “gastos de publicación”.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el procedo de licitación convocado al amparo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21/05/15, para la adjudicación de “**Construcción y Explotación de Establecimiento para la expedición de comidas y bebidas sobre Espigón en la Playa del Varadero**”.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la oferta formulada por LA MAMOLA DE ALICITA SL, con CIF. B54839865, que se concreta en la forma siguiente:

- CANON a favor del Ayuntamiento, cifrado en la cuantía de **25.000,00 €** (no sujeto a IVA)
- MEJORAS:

**a) Mejora de la eficiencia energética** del chiringuito y servicios higiénicos a ejecutar, en la envolvente térmica y las instalaciones. Para poder considerarla, se deberá mejorar la solución propuesta en el Proyecto Básico aprobado por el Servicio Provincial de Costas; por importe total de 30.920,51 €

- Se excluyen las mejoras ofertadas en los puntos siguientes:

4. Utilización del agua de mar en inodoros, urinarios, lavapies y duchas 7.500,00 €

5. Reutilización del agua residual de lavabos y fregaderos, y agua de lluvia, para riego 8.650,00 €

Por considerar que no son viables técnicamente para la instalación que se pretende llevar a cabo, además no cuentan con la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas. A nivel técnico la justificación es la siguiente:

- la necesidad de agua de riego es muy baja respecto al volumen de agua residual que generaría la actividad,
- los equipos de depuración de aguas residuales obtienen unos resultados muy limitados cuando tratan aguas de origen marino. Además, de las molestias de olores y necesidad de espacio que requieren.
- el agua residual a reutilizar contendría un gran porcentaje de agua de mar, siendo en su mayor parte bombeada en el punto de acometida al alcantarillado municipal,
- no se puede verter agua marina (de elevados niveles de conductividad) al alcantarillado municipal, ya que generaría grandes problemas para el tratamiento de las aguas residuales en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

**b) Mejora: Acondicionamiento del parking** sito entre playa Varadero e instalaciones de Vatasá. El acondicionamiento contemplará actuaciones de mejora a nivel de superficie, jardinería y alumbrado público (ver en plano adjunto la superficie sobre la que se actúa).

Se incluye también el mantenimiento del parking citado. Se deberá definir cómo se llevará a cabo: qué medios empleará y qué recursos humanos destinará, así como las frecuencias; por importe de 176.970,00 €

**c) Mejora: De la accesibilidad** a personas discapacitadas en el acceso a las instalaciones a ejecutar, desde el parking a acondicionar, por importe 38.270,00 €

La totalidad de las mejoras propuestas (excepto los puntos 4 y 5 del apartado a) arriba mencionados) por el licitador (futuro adjudicatario) deberán ser recogidas en los documentos del Proyecto de Ejecución (incluso Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos); siendo su redacción prescrita en la cláusula 8ª del PCAP. Previa presentación del Proyecto de Ejecución en el Ayuntamiento se obtendrá la preceptiva autorización del Servicio Provincial de Costas.

**TERCERO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del RDL 3/2011, quedan justificados los motivos de la adjudicación propuesta, en base a los antecedentes expuestos.

**CUARTO.**- Requerir, al adjudicatario propuesto, para que no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de la adjudicación, comparezca ante este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato administrativo. Efectuar la oportuna publicación en el “perfil del contratante”.

**10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**- Se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente el informe de la Intervención municipal en el que se expone que existiendo facturas procedentes de ejercicios anteriores conformadas por los Sres. Concejales y por los Encargados de los Servicios que no pudieron ser tramitadas por haber sido presentadas después de finalizar el ejercicio, se presentan ante el Pleno municipal para que considere la procedencia del reconocimiento de crédito a los proveedores, siendo, en tal caso aplicadas a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente.

En dicho informe se detallan las facturas cuyo reconocimiento se propone, las que se consideran prescritas y las reclamaciones presentadas.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Reconocer la Factura núm. 1400000088 de fecha 15/12/14 por importe de 2.011,62 €, emitida por Boix Morell, Javier.

**SEGUNDO.** Manifiestar que las facturas F08/461 y F09/368 se encuentran pagadas y que las facturas F09/369, F09/402 y F10/5 se consideran prescritas

## **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

**11. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN, E.I.U. NÚM. 162/14, EN ELS SIPRERETS, 6-1-1.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura de fecha 19 de noviembre de 2015,



en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Sostenibilidad, en relación con el expediente de infracción urbanística no legalizable número 162/14, incoado a LORCA EXPLOTACIONES Y ALQUILERES, por realizar obras consistentes en “demolición del vallado existente y construcción de muro ciego de bloque de hormigón de una altura media de 1,80 m. y una longitud de 260 aprox.” todo ello en la vivienda de su propiedad sita en Ptda. Siperrets, 6-1-1 de esta localidad.

Habiéndose presentado recurso de reposición nº de registro de entrada 4275 de fecha 11-2-15, contra acuerdo plenario de demolición adoptado el 19-12-14, visto el informe de la arquitecta-técnica en el cual se refiere

“Según el recurso presentado, alegan:

1. Alegan que las obras realizadas han consistido en **“mantenimiento y pintura del muro preexistente, que tiene una antigüedad de más de veinte años”**.

Se **DESESTIMAN** las alegaciones presentadas ya que las obras realizadas según la documentación gráfica adjunta en el expediente, ratifica que se está ejecutando un muro de bloque donde anteriormente existía otro, por tanto, se desprende de las fotografías que se están realizando obras de nueva construcción y no de mantenimiento y pintura del muro existente. Y dichas obras no cumple con las Ordenanzas Municipales, ya que en el artículo 34 de estas dice:

#### **Artículo 34.- Cerramiento de Parcela.**

Se denominan cerramientos de parcela a aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

#### **Cerramientos.**

1.- Todos los solares y los terrenos que el Ayuntamiento determine formalmente, previos los procedimientos contradictorios oportunos, deberán cerrarse con las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente ordenanza municipal. En cualquier caso, los cerramientos deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) **En el casco Urbano**, salvo que la Ordenanza disponga otra cosa, se cerrará sobre la alineación oficial y a los lindes, con una altura máxima de 2 m. El cerramiento será sólido y opaco.
- b) **En zona de edificación abierta**, salvo que se disponga otra cosa en la Ordenanza, se cercará sobre las líneas de propiedad o lindes, con las siguientes condiciones:
  - **Cerramientos sobre la alineación oficial.**
    - Cerramiento opaco hasta una altura máxima de 1,40 m. con las condiciones estéticas que se fijen para cada zona.
    - Cerramientos y protecciones diáfanos (pantallas vegetales, celosías, vallados metálicos, hasta una altura máxima total de 2,20 m.)
    - No se permitirán elementos que pudieran causar daños o lesiones a personas o animales, especialmente en los remates superiores de los vallados.
    - Se permitirá sobrepasar la altura máxima de 2,20 m. en 0,40 m. más en la puerta de acceso a la parcela para decoración de la misma con una visera, tejadillo, o marquesina que no exceda de 1 m. en viviendas unifamiliares ni 3,50 m. en

cerramientos comunitarios de urbanizaciones. Dichas viseras no sobrepasarán la alineación oficial ni tendrán un ancho superior a 0,60 m.

- Cerramientos entre medianerías.

- Cerramiento opaco hasta una altura máxima de 1,40 m. con las condiciones estéticas que se fijen para cada zona.
- Cerramientos y protecciones diáfanos (pantallas vegetales, celosías, vallados metálicos, hasta una altura máxima total de 1,80 m.)
- No se permitirán elementos que pudieran causar daños o lesiones a personas o animales, especialmente en los remates superiores de los vallados.
- Se permitirá la ejecución de armarios para las herramientas siempre que estos no sobresalgan del 1,40 m. de altura permitida de cerramiento opaco incluidos remates con un ancho máximo de 0,60 m.. Deberán ejecutarse con los mismos materiales del vallado opaco e integrarlos en el entorno.

- Criterios de medición.

- El punto de medida de la altura será tomado en la rasante de la parcela o predio a cercar, en el centro de la longitud de la fachada, siempre que entre sus extremos no haya un desnivel superior a 1,50 m..
- En parcelas con calles en pendiente –longitudinal- plataformas del predio y del vial a igual rasante pero con desniveles. Habrá que dividir la fachada en tramos de modo que cumplan la condición anterior.
- En parcelas cuya rasante está a cota superior respecto al viario o espacio público –pendiente transversal o distinta rasante de la plataforma entre dos unidades-,. El cómputo se realizará desde la rasante de la parcela, en las mismas condiciones expuestas respecto al punto de medida, pero deberá cumplir simultáneamente que ningún punto del muro ciego este a una altura superior a 2,20 m. desde el espacio público.
- Cuando la diferencia de rasante –pendiente transversal-sea entre dos medianeros el punto de medida de la altura se tomará en el punto medio del desnivel entre ambas plataformas.
- El criterio de medición de alturas y de banqueo entre medianeros en caso de desnivel –longitudinal- será igual al expuesto para fachadas.
- Cuando existiera entre dos medianeras desnivel longitudinal y transversal, es decir la medianería no tuviere una altura uniforme de rasantes en su longitud y además existiere desnivel entre las plataformas de las dos viviendas o unidades a cercar, se deberá realizar el escalonamiento longitudinal tal y como se ha referido para desniveles superiores a 1,50 m. y el punto de medida en el punto medio entre las alturas de ambas plataformas.

A los efectos de esta Ordenanza se llama:

Pendiente Longitudinal. Cuando las 2 plataformas linderas ya sea entre medianeras o de la parcela con el vial o espacio público colindante, están a las mismas rasantes, pero éstas no son uniformes sino que existe un desnivel a lo largo de dicho linde.



Pendiente Transversal. Cuando 2 plataformas linderas están a distinta rasante ya sea entre 2 medianeras o una parcela con el vial o espacio público colindante.

c) **En el suelo No urbanizable Común En Suelo No Urbanizable común se podrá realizar vallados con las normas establecidas para la edificación abierta.**

3.- Respecto a la vulneración del artículo 232 de la LUV, en relación con el artículo 129 de la Ley 30/1992 RJPAC, ya fue contestado por el Asesor Colaborador del Negociado de urbanismo de fecha 3 de noviembre de 2014.

Por tanto, respecto a los aspectos técnicos de las obras realizadas sin ajustarse a la normativa urbanística y ya que estas se han realizado sin la correspondiente autorización administrativa, se DESESTIMAN las alegaciones presentadas.

En cuanto a la nulidad del acuerdo de Restauración de la Legalidad Urbanística deberá ser informado por el TAG del Negociado de Urbanismo.”

Visto el informe de la técnica de asistencia jurídica de urbanismo en el cual se refiere:

*“Tal y como reflejan las fotografías que obran en el expediente tanto del vallado existente como el del muro ciego construido posteriormente sustituyendo a aquél y objeto del expediente de restitución de la legalidad recurrido, la nueva obra no consiste en absoluto en trabajos de reparación, mantenimiento o conservación del vallado existente, sino que se trata de una obra que ha modificado totalmente la estructura del mismo, eliminando la tela metálica y elevando la altura del muro opaco hasta 1,80 metros y 260 m. de longitud.*

*Ello vulnera las Ordenanzas Municipales según informa la arquitecta técnica municipal en su informe de 27 de octubre de 2014.*

*En consecuencia, se trata de una obra ejecutada sin licencia y además no legalizable y por tanto objeto de infracción tipificada por lo que procedería su demolición hasta el límite máximo permitido en el artículo 34 de las Ordenanzas que es el de 1,40 m. de cerramiento opaco y hasta 2,20 diáfano.*

*Ello en virtud del artículo 233 Infracciones muy graves, graves y leves.*

*1.- Las infracciones urbanísticas se clasifican en muy graves, graves y leves.*

*2.- Son infracciones muy graves las acciones y omisiones tipificadas en esta Ley que constituyan incumplimiento de las normas urbanísticas relativas al uso del suelo y construcción que afecten a zonas verdes, espacios libres, dotaciones, equipamientos o al suelo no urbanizable protegido.*

*Son igualmente infracciones muy graves las parcelaciones ilegales en suelo no urbanizable.*

*3.- Son infracciones graves las acciones y omisiones tipificadas en esta Ley que constituyan incumplimiento de las normas relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, edificabilidad, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, o la de edificación de éstas en exceso del aprovechamiento subjetivo sin haber cumplido las condiciones de gestión urbanística exigibles.*

*Artículo 225 Restauración de la legalidad urbanística.*

*1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:*

*a) Tratándose de obras de edificación las operaciones de restauración consistirán en la*

*demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.*

*Por lo expuesto, se acredita que es una obra nueva, sin licencia y no legalizable, tipificada en la Ley como grave, y procede su demolición y la desestimación del recurso.*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por LORCA EXPLOTACIONES Y ALQUILERES S.L. contra acuerdo plenario de demolición de fecha 19-12-14 en base al informe emitido por la arquitecta-técnica y la técnico de asistencia jurídica de urbanismo por los siguientes motivos: se trata de una obra nueva, sin licencia y no legalizable.

**SEGUNDO.- CONCEDER** un plazo de UN MES a contar desde la presente notificación para que ejecute voluntariamente la restitución de la legalidad, transcurrido el cual sin haber formalizado recurso, la ejecutará el Ayuntamiento subsidiariamente.

**TERCERO.-** En el caso de no permitir la entrada se solicitará autorización judicial de acceso a la vivienda.

**CUARTO.-** ORDENAR la inscripción del presente acuerdo en el Registro de la Propiedad, a los efectos de evitar perjuicios a terceros.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

**12. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE SOSTENIBILIDAD.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura de fecha 19 de noviembre de 2015, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta suscrita por la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que entre los órganos colegiados dependientes del este Ayuntamiento se encuentra el Consejo Municipal de Medio Ambiente, que tras este Reglamento pasará a denominarse de Sostenibilidad, y que hasta el momento carece de un instrumento normativo que regule su composición, funcionamiento y competencias.

Por ello es por lo que se presenta para su aprobación al Ayuntamiento en Pleno el Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad, que pretende que dicho órgano colegiado se convierta en una herramienta real de participación ciudadana en las materias relacionadas con el medio ambiente.

Hace uso de la palabra el Sr. Escalada Villanueva y explica: El reglament inicial que és un esborrany d'un Consell Municipal de Sostenibilitat, és una necessitat que pensaven que era necessari portar endavant, mes que res per l'aprovació per part d'este Ajuntament de l'Agenda 21, l'esperit real de la qual era establir un diàleg amb la ciutadania, posar a la ciutadania a l'abast de les institucions i la col·laboració entre ells. Tindre una eina real de col·laboració i participació ciutadana i això és el que volem portar endavant, una eina perquè la gent pugui participar en les decisions i expressar les seues inquietuds i fer-nos partícips de quins són realment els interessos que hi ha en el poble en matèria de medi ambient i sostenibilitat en general.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**



**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad, contenido en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

**TERCERO.-** Publicar la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Sostenibilidad, remitiendo, al mismo tiempo, copia a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

## **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

No hubo.

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

No hubo.

## **G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**1. MOCIÓN PER A LLUITAR CONTRA CAVI CLIMÀTIC.**- El Sr. Secretari va donar lectura a la Moció per a lluitar contra el cavi climàtic en la que s'exposa que el passat 9 d'octubre el govern d'Espanya va aprovar el Reial Decret que estableix les condicions tècnico-econòmiques de l'autoconsum d'energies renovables, que ens consolida com l'Estat més restrictiu del món pel que fa a la regulació de l'autoconsum. L'objectiu del Reial Decret 900/2015 no és impulsar la generació d'energia renovable sinó al contrari, minimitzar la pèrdua d'ingressos que per aquesta modalitat de generació es podria causar a les grans companyies elèctriques.

El Reial Decret no permet a l'autoproductor vendre l'excedent d'energia generat, i obliga a què siguin les companyies elèctriques les que atorguen el permís a les instal·lacions particulars. Però el més greu de tot és que manté el conegut i polèmic «impost al sol», que consta d'una part fixa que es paga simplement pel fet de produir energia, i una segona part que pagaran les persones autoconsumidores amb una potència contractada superior als 10 kW.

El Reial Decret estableix que si hi ha excedent d'energia per part d'una instal·lació que fóra vessat a la xarxa, el ciutadà o ciutadana no rebria a canvi cap contraprestació econòmica a pesar del benefici que genera al sistema. A més, s'ha de demanar permís a les companyies elèctriques per a la instal·lació, la qual cosa converteix aquestes multinacionals en jutge i part, fet que facilitarà que posen tots els obstacles possibles al desenvolupament de l'autoconsum.

L'energia i el canvi climàtic estan íntimament relacionats. El sistema energètic actual basat en la crema de materials fòssils és la principal causa del canvi climàtic. L'autoproducció d'energia, i en especial d'electricitat, és un dret cívic i un instrument clau a l'hora de fer via en el camí de la transició energètica cap a un sistema energètic basat en el 100% d'energia renovable, que ens permeta avançar en la lluita contra el canvi climàtic.

L'autoproducció i l'ús directe de l'energia contribueix a reduir la dependència energètica de l'exterior, genera energia elèctrica de forma descentralitzada i respectuosa amb l'entorn i els sistemes naturals. D'altra banda, incrementa l'eficiència energètica, millora la competitivitat de les empreses, crea ocupació i fomenta l'economia local. Molt més quan a hores d'ara ja no requereix de cap suport públic per desenvolupar-se en el nostre país.

Per aquestes raons i per la necessitat de democratitzar l'energia tal com indica la Unió Energètica de la Comissió Europea, qualsevol normativa reguladora de l'autoproducció hauria de tenir com a principal objectiu afavorir-lo i, per tant, inspirar-se en les millors pràctiques disponibles en l'àmbit internacional.

L'autoproducció elèctrica és un dret cívic i un instrument clau a l'hora de fer via en el camí de la transició energètica cap a un sistema energètic basat en el 100% d'energia renovable, que ens permeta fer front a la realitat del canvi climàtic. Des dels Ajuntaments ni hem ni podem romandre aliens a aquest canvi. Som l'administració pública més propera a la ciutadania i, per això, l'administració que ha d'exercir un paper exemplificador i informatiu.

Hi ha un gran potencial generador d'estalvis que poden destinar-se a finalitats socials, especialment a l'impuls de mesures contra la pobresa energètica. Per tant, hem d'utilitzar tots els recursos a la nostra disposició per garantir, dins del marc de les nostres competències, una transició ordenada cap a un model energètic net i sostenible.

Per tot això, en vespres de la 21<sup>a</sup> cimera de París el proper mes de desembre pel canvi climàtic, es proposa al ple l'adopció dels acords senyalats en la Proposta.

Obert el torn d'intervencions (*en gravació de 00:40:13 a 00:49:20*)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint-i-u VA

#### **ACORDAR:**

**PRIMER.**- Com a contribució a la lluita contra el canvi climàtic, rebutjar el Reial Decret 900/2015 de 9 d'octubre, en el que representa la normativa més restrictiva pel que fa a l'autoconsum de renovables de tot el món, i frena el necessari desenvolupament de les energies netes.

**SEGON.**- Instar al govern de l'Estat a modificar de manera immediata el Reial Decret 900/2015 de 9 d'octubre, i a deixar de subordinar la política energètica als interessos de les grans companyies elèctriques per a potenciar i afavorir l'autoconsum i eliminar del trabes actuals.

**TERCER.**- Instar als països participants a la Cimera del Clima, que se celebrarà a París al mes de desembre, a que adquirisquen compromisos clars i vinculants que limiten l'augment de la temperatura global a menys de 2°C.

**QUART.**- Enviar aquests acords a la FEMP, a la FVMP, al Consell de la Generalitat Valenciana, al govern de l'Estat i a tots els grups parlamentaris del Parlament, del Senat i de les Corts Valencianes, al Parlament Europeu.





## **2. MOCIÓ PER A LA REFORMA IMMEDIATA DEL SISTEMA DE FINANÇAMENT AUTONÒMIC.**

- Seguidament el Sr. Secretari va donar lectura a la Moció per a la reforma immediata del sistema de finançament autonòmic en la que s'exposa que Els valencians i valencianes hem sigut exemple de solidaritat amb la resta de pobles i lleials amb la idea de progrés compartit. En les nostres etapes de prosperitat econòmica hem sigut motor de creixement i desenvolupament per a la resta de Comunitats Autònomes.

Les divises aportades pels nostres exportadors de productes agraris i industrials i per les nostres empreses turístiques han ajudat a l'economia espanyola en moments difícils.

Ara, encara que seguim sent igual de lleials i solidaris, la prosperitat valenciana no existeix. Ens hem empobrit però continuem pagant com a rics. Altres territoris de l'Estat disposen ara de millors serveis públics, de millors i gratuïtes infraestructures, de majors recursos per a oferir una major qualitat de vida als seus ciutadans i per a preservar el medi ambient.

Com demostren les xifres del propi Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, fins i tot sent més pobres continuem aportant una contribució de diners a l'administració de l'Estat que es troba per damunt de la qual ens correspon pel nostre nivell de renda.

De fet, som l'únic territori amb una renda per habitant inferior a la mitjana que rep dels poders públics menys del que aporta, la qual cosa suposa una fallida dels principis d'equitat i solidaritat.

Si la Comunitat Valenciana haguera rebut un finançament per habitant equivalent a la mitjana d'Espanya al llarg del període 2002-2013, la nostra Administració autonòmica hauria ingressat 12.433 milions d'euros addicionals.

Estos recursos equivalen a més del 50% del creixement del deute públic autonòmic al llarg del període. Altres comunitats, incloses algunes amb una renda per càpita superior a la mitjana, han obtingut recursos per habitant per damunt de la mitjana. Amb un finançament com el d'estes comunitats, comptaríem amb un deute públic autonòmic molt inferior a l'actual, havent invertit més en serveis públics fonamentals.

El sistema de finançament autonòmic és el principal, però no l'únic motiu, pel qual la Comunitat Valenciana és l'únic territori amb renda per càpita inferior a la mitjana que registra un saldo fiscal negatiu. Es a dir, que aporta al funcionament de les Administracions Públiques més recursos dels quals rep a través de les polítiques de despesa.

Les inversions de l'Estat són un altre dels factors fonamentals. Tot i aglutinar quasi el 11% de la població espanyola, els valencians i valencianes mai hem rebut més del 10% de les inversions de l'Estat. De fet, el més freqüent ha sigut que situaren entre el 6 i el 7 per cent.

Els valencians i les valencianes portem massa temps maltractats. No hi ha cap explicació raonable, més que la prolongació de velles inèrcies històriques.

Estem disposats a posar el millor de nosaltres mateixos per a capgirar la situació, ens considerem amb una inmensa força per a exigir al Govern d'Espanya un tracte just.

Existeix una total coincidència entre totes les forces polítiques i socials per a acabar amb esta situació.

Per açò, enfront del victimisme insubstancial i l'autosatisfacció irresponsable, ara cal dir: PROU. Cal posar fi a la indiferència amb que ens ha tractat, des de fa anys, el govern central.

Exigim, com a valencians i valencianes, no ser tractats com a ciutadans de segona. Exigim un finançament que permeta que els nostres malalts, escolars, universitaris, dependents, aturats... siguen considerats igual que els de la resta de territoris. No volem ser més que ningú però tampoc menys.

Per tot açò, els Grups Municipals i regidors no adscrits signants, proposen al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels acords senyalats en la present Moció.

Obert el torn d'intervencions (*en grabación desde 00:49:29 a 00:52:03*)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint-i-u **VA ACORDAR:**

**PRIMER.-** Instar al Govern Central a una reforma immediata del sistema de finançament autonòmic amb efectes a 1 de gener de 2014 que possibilita als valencians i valencianes disposar d'uns serveis públics fonamentals (sanitat, educació i protecció social) de qualitat, i permeta de igual manera, l'exercici de les competències pròpies (ocupació, habitatge, medi ambient, infraestructures, cultura, promoció econòmica) assolint almenys la mitjana de finançament per habitant del conjunt de comunitats autònomes.

**SEGON.-** Instar al Govern Central al reconeixement dels dèficit de finançament acumulats des que es van dur a terme les transferències de competències a la Comunitat Valenciana xifrada en almenys 12.433 milions d'euros des de 2002 a 2013, així com la definició i l'establiment d'un mecanisme de compensació d'estos dèficits.

**TERCER.-** Instar a l'execució per part de l'Estat d'unes inversions en infraestructures equiparables, com a mínim, al pes poblacional de la Comunitat Valenciana compensant en tot cas la insuficiència inversora dels últims anys.

**QUART.-** Traslladar este acord al Govern Central, al Parlament de l'Estat, a les Corts Valencianes i a tots els grups parlamentaris amb representació en aquestes dues Càmeres legislatives.

### **3. MOCIÓ SOBRE LA DEROGACIÓ DE LA LRSAL O LLEI DE RACIONALITZACIÓ I SOSTENIBILITAT DE L'ADMINISTRACIÓ LOCAL.-**

Seguidament el Sr. Secretari va donar lectura a la Moció sobre la derogació de la LRSAL o Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local en la que s'exposa que la Llei 27/2013, del 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local vingué a reformar la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, que ha posat en perill la base del municipalisme i del model que ha garantit la cohesió social del nostre Estat durant els últims 30 anys.

La reforma plantejada priva a les entitats locals de les competències en matèria de prestació de serveis socials i de promoció i reinserció social, així com d'altres competències: sanitat, consum, igualtat, polítiques actives d'ocupació, etc.

La nova llei consagra l'estabilitat pressupostària com el principi rector en totes les actuacions de les Administracions Públiques en compte de situar el focus en l'atenció a la ciutadania i en la qualitat en la prestació de serveis a la societat.

Des del principi, totes les forces polítiques excepte el Partit Popular, s'han oposat frontalment a esta reforma perquè ataca i danya a l'arrel del govern municipal, retalla



competències als Ajuntaments i obri el camí a la desaparició o la privatització dels serveis socials, representant a més un atac directe a la Carta Europea d'Autonomia Local.

Per este motiu, els Grups Parlamentaris Socialista, Izquierda Plural, Unión Progreso y Democracia i Mixto (BNG, CC-NC-PNC i Compromís) van presentar un recurs d'inconstitucionalitat contra esta llei, a l'igual que van fer algunes Comunitats Autònomes. Igualment, més de 3.000 Ajuntaments de tota Espanya, que representen a més de 16 milions de persones, plantejaren un conflicte davant el Tribunal Constitucional en defensa de l'autonomia local. Tant els recursos presentats com el conflicte plantejat foren admesos a tràmit pel TC i estan pendents de tramitació i sentència.

A més, esta llei de "Racionalització i Sostenibilitat" de l'administració local tindrà, en cas d'aprovar-se el text del seu avantprojecte, *un efecte tremendament negatiu en la prestació del servei educatiu, el sanitari i el sistema de serveis socials, base de la igualtat d'oportunitats en termes de justícia i equitat de la nostra societat*, tant en els municipis de més de 20.000 habitants com en els de menor grandària especialment als pobles més xicotets. Ni "racionalització" ni "sostenibilitat", sinó tot el contrari: augment de les diferències, més burocràcia inoperativa i desaparició de municipis.

Per si tot el que s'ha exposat no tinguera la gravetat suficient, esta reforma ve en un moment en el que les xifres de pobresa a Espanya són cada dia més dramàtiques. En l'actualitat, 1 de cada 5 persones viuen per baix del llindar de la pobresa; el 33.8% de la població menor d'edat estan en risc de pobresa i la taxa de cobertura per desocupació ha baixat fins a deixar desateses a la meitat de les persones en atur. Per altra part, tindre un treball ja no garantix eixir de la pobresa a Espanya.

Esta llei significa el desmantellament de la referència més propera a la ciutadania, el primer nivell d'accés a la representació popular, i el substituïx per l'eliminació de competències i serveis consolidats, així com per una absència de finançament que porta a la seua privatització.

Es margina a les persones que viuen en municipis amb menys de 20.000 habitants al suprimir qualsevol servei social (fins i tot els serveis d'assistència immediata deixen de ser de caràcter obligatori als municipis xicotets) a favor d'una pretesa major rendibilitat, i traspasar estes competències directament a les Diputacions provincials. És inacceptable el poder que s'atorga a les Diputacions provincials quan en realitat són simples instruments, poc democràtics i molt poc transparents, de poder a mans dels partits polítics. És incompreensible la seua existència en el nostre Estat d'autonomies. No trobarem en cap democràcia moderna 4 nivells administratius: Estat central, Comunitats Autònomes, Diputacions i Ajuntaments.

En definitiva, la LRSAL suposarà per a milions de persones perdre l'atenció social que rep dels seus Ajuntaments, per això, la Junta de Govern de la FEMP ha demanat una moratòria de la seua entrada en vigor i la seua posterior derogació.

Per tot açò, els Grups Municipals i regidors no adscrits signants, proposen al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola l'adopció dels acords senyalats en la present Moció.

Obert el torn d'intervencions (*en grabación desde 00:52:09 a 01:15:50*)

Sotmés a votació amb nou vots en contra (PP), i dotze vots a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciutadans i 2 regidors no adscrits), l'Ajuntament Ple **VA ACORDAR:**

**PRIMER**. - Reafirmar l'autonomia local i la transcendència del paper dels Ajuntament en la igualtat d'oportunitats, la democràcia i la cohesió social; elements que han permés vertebrar el territori i prestar serveis essencials i bàsics, descentralitzats i de proximitat per a la ciutadania.

**SEGON**. - Sol·licitar la derogació immediata de la Llei 27/2013, del 27 de desembre, per a la Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local.

**TERCER**. - Instar al ministre d'Hisenda, Cristóbal Montoro Romero, i al president del Govern d'Espanya, Mariano Rajoy Brey, a presentar les seues dimissions per haver impulsat la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local.

**QUART**. - Donar trasllat d'este acord al Govern d'Espanya, a la Generalitat Valenciana i a tots els Grups Parlamentaris de Les Corts, del Congrés dels Diputats i del Senat.

**4. MOCIÓ CONTRA LA LLEI DE SEGURETAT CIUTADANA**. - Seguidament el Sr. Secretari va donar lectura a la Moció contra la Llei de Seguretat Ciutadana en la que s'exposa que el 30 de març de 2015, es va aprovar la Llei Orgànica 4/2015 de Seguretat Ciutadana amb els vots en contra de tota l'oposició i amb el rebuig de nombroses organitzacions socials, de sindicats i d'activistes. A més esta llei ha sigut objecte d'un recurs d'inconstitucionalitat promogut per la gran majoria dels partits de l'oposició al govern de l'Estat.

Esta llei va ser redactada en paral·lel a la reforma del Codi Penal, també de caràcter restrictiu en drets, i que endureix el model punitiu al suposar en molts casos el pas de faltes a delictes lleus i en altres l'eliminació de conductes tipificades com a faltes. La nova Llei de Seguretat Ciutadana ha vingut a compensar esta eliminació, amb la creació d'infraccions administratives de caràcter molt greu, greu o lleu, endurint, moltes vegades, les conseqüències jurídiques que preveia l'anterior Codi Penal.

La discrecionalitat que la nova llei atorga a l'Administració a l'hora d'establir sancions, la seua elevada quantia, que en el cas de les infraccions molt greus, podrien arribar als 600.000€, i l'obsessió per la regulació de conductes habituals a les protestes ciutadanes, definixen a esta llei com a "Llei Mordassa". S'habilita per tant un procediment administratiu que legalitza la criminalització i persecució de les mobilitzacions al carrer i crea un instrument governamental, que impossibilita l'exercici de drets democràtics bàsics com les llibertats d'expressió i de reunió que recull la Constitució com a fonamentals. L'exercici d'estos drets queda afectat en la seua pròpia essència ja que podran ser sancionats els que simplement hagen participat en una concentració espontània, portat banderes, pancartes, corejat consignes o fet ús momentani de la megafonia, o que esta concentració no haja estat prèviament comunicada.

Esta llei limita la seguretat ciutadana a un concepte d'ordre públic més propi de règims dictatorials molt allunyats d'una concepció democràtica i constitucional de la seguretat. No obstant el Consell d'Europa l'ha qualificada "*d'altament problemàtica*" i dubta que estes restriccions siguen necessàries en una societat democràtica, quan el que s'hauria de fer és vetllar per la seguretat "*sense interferir en la llibertat de reunió i de manifestació*".



Els Grups Polítics signants considerem que la seguretat ciutadana ha d'estar al servei de les llibertats públiques i no utilitzar-se per a coartar-les; i que la democràcia es basa en drets fonamentals com la participació i la llibertat d'expressió. Per tant proposem els següents

**Obert el torn d'intervencions (en grabació de 01:17:04 a 01:46:18)**

Sotmés a votació amb nou vots en contra (PP), i dotze vots a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciutadans i 2 regidors no adscrits), l'Ajuntament Ple **VA ACORDAR:**

**PRIMER.**- Instar al Govern d'Espanya la retirada immediata de la Llei Orgànica 4/2015, del 30 de març, de Protecció de Seguretat Ciutadana ("Llei Mordassa").

**SEGON.**- Donar suport al recurs d'inconstitucionalitat presentat pels grups parlamentaris del PSOE, Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo i Coalición Canaria.

**TERCER.**- Defensar la importància de vetllar per la seguretat pública, sempre de manera coordinada amb les autoritats competents, i mostrar el nostre rebuig a que el funcionariat dels cossos policials siga utilitzat per a la repressió a la protesta social.

**QUART.**- Instar al Ministre de l'Interior, Jorge Fernández Díaz, a presentar la seua dimissió com a tal càrrec pel fet de ser l'impulsor de la Llei de Seguretat Ciutadana.

**QUINT.**- Donar trasllat d'este acord als i les portaveus de tots els Grups Parlamentaris del Congrés i del Senat, i de tots els Grups Parlamentaris de Les Corts, al Consell de la Generalitat Valenciana i al Govern de l'Estat.

**5. MOCIÓN PARA ELIMINAR LA PREVISIÓN DE SANCIONES POR INSPECCIÓN PEQUERA.**- A petición la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Dejar este asunto sobre la Mesa para mejor estudio.

**6. MOCIÓN PARA PROMOVER UN PACTO ANTICORRUPCIÓN.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone que los numerosos y vergonzosos casos de corrupción ligada al ejercicio de cargos públicos y a la financiación de los partidos políticos han creado un grave problema de desconfianza entre la ciudadanía, extendiendo una sombra de sospecha y desconfianza sobre toda la clase política en general. Es necesario e ineludible eliminar la brecha abierta entre ciudadanos y sus representantes mediante un compromiso firme e inequívoco contra la corrupción y por la transparencia.

Para que la ciudadanía recupere la confianza en la clase política es necesaria, más que nunca, una conducta ejemplar de los cargos públicos. No basta con promesas, lo que los ciudadanos nos piden son compromisos, claros y explícitos. Unas líneas rojas bien determinadas para que se sepa qué es lo que decimos que vamos a hacer en determinados supuestos y poder comprobar a posteriori quién cumple su palabra y quién no.

Por todo ello, consideramos imprescindible e inaplazable, un compromiso de regeneración democrática y lucha contra la corrupción, plasmado mediante la aprobación de los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Solicitar al Gobierno de España y a las Cortes Generales que impulsen las modificaciones legales conducentes a la implantación de las siguientes medidas:

1. Limitación del mandato máximo de los alcaldes a dos legislaturas.
2. Separación inmediata de cualquier persona, bien sea cargo público o de partido, que resulte condenado en un caso de corrupción política.
3. No inclusión en listas electorales a personas condenadas por corrupción política.
4. Creación de una Oficina Anticorrupción, con capacidad de actuación directa en todo el ámbito del sector público del Estado y de las Administraciones Locales, con competencia para revisar las actuaciones y procedimientos con alcance económico y capacidad para exigir las responsabilidades que puedan derivarse de ellos. Evitando así la posibilidad de incompatibilidades directas o puertas giratorias.
5. La labor de los cargos electos será: determinar objetivo, hacer un seguimiento y exigir su cumplimiento, no interfiriendo en el normal cometido de los funcionarios y sin usar para los fines del partido los medios materiales y personales de la administración.
6. Los cargos electos que perciban retribuciones públicas por el ejercicio de sus funciones institucionales no podrán percibir de sus formaciones políticas remuneraciones complementarias.
7. Establecimiento de un sistema de participación de, al menos, los afiliados en la elección de los responsables máximos de los partidos mediante sufragio activo libre, directo y secreto. Establecimiento de un período máximo de cuatro años para la reunión del máximo órgano del partido.
8. Inclusión en la LOREG del Pacto Antitransfuguismo. Incluyendo la obligación de devolución del acta como cargo electo a quien no respete la voluntad de los ciudadanos manifestada en las elecciones y hayan sido declarados tráfugas.

**SEGUNDO:** Dar cuenta de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Presidentes del Congreso de los Diputados y del Senado, y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios de ambas cámaras.

En este moment el **Sr. Carbonell García**, indica a la Presidència que el Grup Municipal Compromís presenta una esmena **a la totalitat** de la Moció en què s'exposa que per a que la ciutadania recupere la confiança en la classe política és necessària, més que mai, una conducta exemplar dels càrrecs públics. No n'hi ha proa amb promeses, el que la gent ens demana són compromisos clars i explícits. Unes línies roges ben determinades per a que se sàpiga què és el que diem que anem a fer en determinats supostos i poder comprovar a posteriori qui complix la seua paraula i qui no.

Per tot això, considerem imprescindible i inajornable, un compromís de regeneració democràtica i lluita contra la corrupció, plasmat mitjançant l'aprobació dels següents acords:

### ACORDS



**PRIMER.-** Sol·licitar al Govern d'Espanya i a les Corts Generals que impulsen les modificacions legals pertinents per a previndre la corrupció política i que incloguen les següents mesures:

- Impulsar la creació d'Oficines Tècniques de Prevenció de Delictes per a la supervisió dels registres de proveïdors generals i d'empreses licitadores, i per a la verificació de la titularitat real de les empreses i les relacions de negoci. A més, el compliment estricte i transparent de la correcció a les retribucions de càrrecs electes i càrrecs de confiança.
- Impulsar els mitjans necessaris de prevenció, control i seguiment de les polítiques en pro de la transparència.

**SEGON.-** Donar trasllat d'estos acords als i les portaveus de tots els Grups Parlamentaris del Congrés i del Senat, i de tots els Grups Parlamentaris de Les Corts, al Consell de la Generalitat Valenciana i al Govern de l'Estat.

Sometida a votación la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Compromís, se aprueba con veinte votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 concejales no adscritos) y un voto en contra (Ciudadanos).

Abierto el turno de intervenciones (*en grabación de 01:57:56 a 02:18:37*)

Sometido a votación la enmienda presentada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veintiuno **ACORDÓ:**

**PRIMER.-** Sol·licitar al Govern d'Espanya i a les Corts Generals que impulsen les modificacions legals pertinents per a previndre la corrupció política i que incloguen les següents mesures:

- Impulsar la creació d'Oficines Tècniques de Prevenció de Delictes per a la supervisió dels registres de proveïdors generals i d'empreses licitadores, i per a la verificació de la titularitat real de les empreses i les relacions de negoci. A més, el compliment estricte i transparent de la correcció a les retribucions de càrrecs electes i càrrecs de confiança.
- Impulsar els mitjans necessaris de prevenció, control i seguiment de les polítiques en pro de la transparència.

**SEGON.-** Donar trasllat d'estos acords als i les portaveus de tots els Grups Parlamentaris del Congrés i del Senat, i de tots els Grups Parlamentaris de Les Corts, al Consell de la Generalitat Valenciana i al Govern de l'Estat.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

No hubo.

## I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas (*en grabación desde 02:19:31 a 03:01:32*)

## J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Sr. Secretario de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (*en grabación desde 03:01:32 a 03:24:26*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.